



El operador profesional

Elemento clave en el nuevo enfoque, definido como el que participa profesionalmente y es legalmente responsable de una o varias de las siguientes actividades:

- Plantación
- Mejora
- Producción (cultivo, multiplicación y mantenimiento)
- Movimientos de introducción, traslado y salida en el territorio de la UE
- Comercialización
- Almacenamiento, recolección, envío y transformación

Obligaciones

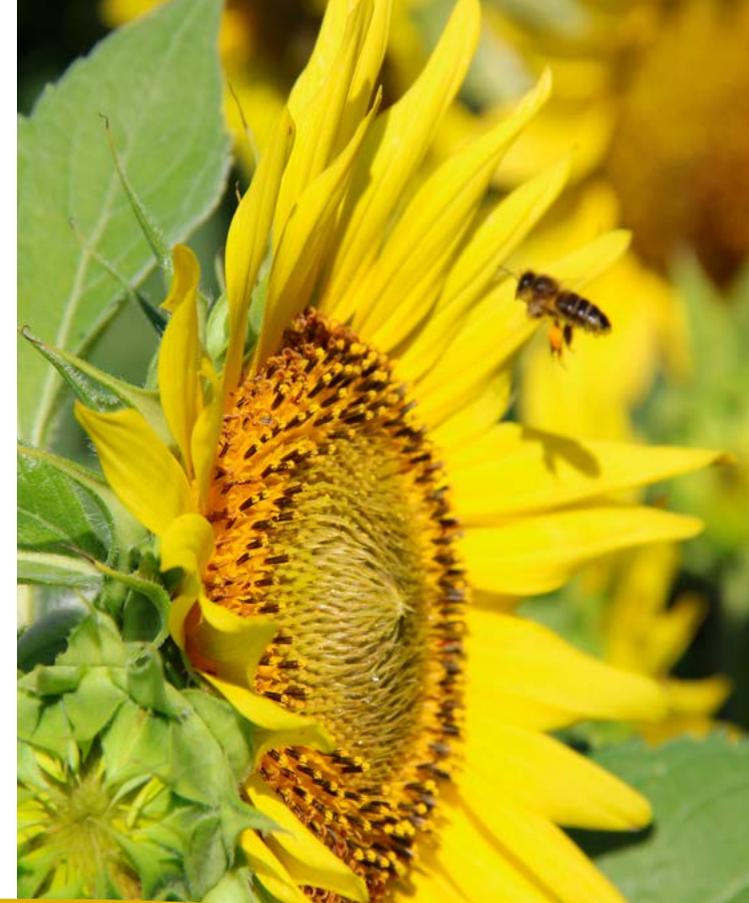
- Presentar su *declaración anual de cultivo* en las fechas establecidas
- Notificar de inmediato a la *autoridad competente si sospecha de la presencia* de una o más plagas de cuarentena de la UE
- Demostrar *conocimientos fitosanitarios y normativos*
- Disponer de un *plan eficaz, identificando los puntos críticos*



Para más información, puede contactar con
CENTRO DE SANIDAD Y CERTIFICACIÓN VEGETAL

Avenida de Montañana nº 1005
50059 - Zaragoza, ESPAÑA

Tel.: 976716385 - Fax: 976716388
cscv.agri@aragon.es



El nuevo régimen fitosanitario europeo

Implicaciones para los operadores de material vegetal

La fitosanidad es un aspecto **muy importante para la producción vegetal**. El riesgo de introducción de especies nocivas en el territorio de la Unión Europea se ha incrementado debido a la globalización y al cambio climático. Para combatir esta amenaza, se adopta el **Reglamento (UE) 2016/2031**, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, siendo la base de la nueva **reglamentación de sanidad vegetal en la Unión Europea**.

Plenamente aplicable desde el **14 de diciembre de 2019**, su implantación se está completando mediante la publicación de actos delegados y reglamentos de ejecución (legislación terciaria).

Objetivos



· Hacer llegar al consumidor **productos más seguros**.



· Adoptar un enfoque basado en la **prevención y detección temprana** de brotes.



· **Proteger al territorio europeo** de la introducción y propagación de las plagas de los vegetales.



· **Armonizar, fortalecer y simplificar** el procedimiento normativo.

El registro de operadores profesionales de vegetales (ROPVEG)

Los operadores profesionales deben estar inscritos en el **ROPVEG**. Este nuevo registro sustituye al **ROPCIV** y al **Registro de Productores de semillas y plantas de vivero**.

Se ha adoptado una **codificación única** a nivel nacional.

ES + [Código de la CCAA + Código provincial + nº operador]

- Asignado por la CCAA donde tenga sede social.

- Obligación de registrarse en todas CCAA donde tengan instalaciones.

Exención al registro:

- Suministro a usuario final de pequeñas cantidades.
- Suministro exclusivo y directo a los **usuarios finales de pequeñas cantidades de semillas**, distintas de las que requieren certificado fitosanitario.
- **Los transportistas** de vegetales, productos vegetales y otros objetos.
- Aquellos que transporten objetos utilizando material de **embalaje de madera**.

No se aplica la exención al registro:



· Si vendes por internet.



· Si eres una entidad que produce material vegetal y tienes que etiquetar tus producciones.



El pasaporte fitosanitario (PF)

Se extiende su utilización a más especies; todas para plantación y algunas semillas (**consultar especies al CSCV**)

Se debe colocar **adherido** a los vegetales, embalajes, etc. (**Unidad comercial**)

Formato unificado **en toda la UE**.

Según el tipo de mercancía existen modelos unificados (**Reglamento (UE) 2017/2313**)



Existen otros modelos de PF para determinadas casuísticas (materiales iniciales, básicos, certificados, CAC y estándar) y que deben emplearse para frutales, vid, producción de semillas y material forestal de reproducción.

Exención al pasaporte:

No se exigirá el PF para el traslado de vegetales, productos vegetales u otros objetos suministrados directamente al usuario final, incluidos los jardineros domésticos.

Salvo que:

- Reciban materiales a través de ventas mediante **contratos a distancia**.
- Reciban materiales **hospedantes** para los que se exige un PF para **Zona Protegida**.

No requerirá la colocación de PF: El material que vaya a trasladarse por las instalaciones del operador registrado, siempre y cuando estén (dentro de la CCAA).

Trazabilidad

El operador debe conservar durante 3 años la información sobre origen, destino e información del Pasaporte Fitosanitario.

Al emitir PF con material producido en la comunidad autónoma de Aragón, en el apartado "C" del pasaporte (Código de trazabilidad), se deberá indicar el código de la provincia donde está producido seguido del código de trazabilidad.

Además, deberán conservarse durante 3 años otros registros como por ejemplo los registros del Plan Eficaz.

Nueva clasificación de plagas

La normativa comunitaria distingue entre:



· **Plagas cuarentenarias**

- Son plagas que **no están** en el territorio de la Unión o que están **presentes**, pero **no ampliamente distribuidas**.



· **Plagas prioritarias**

- Son una selección de **20 plagas de cuarentena** altamente peligrosas.
- Han sido evaluadas por su **potencial riesgo** y son objeto de medidas adicionales de vigilancia.



· **Plagas Reguladas no Cuarentenarias (RNQPs)**

- Son plagas **presentes** en la UE y que se transmiten por material de propagación.
- Su presencia en estos materiales es **inaceptable** por encima de unos umbrales

Se deben conocer para evitar su propagación

NRQPs
220

Cuarentena
174

Prioritarias
20